



Presidencia

Dirección General de
Comunicación y Relaciones Informativas

Plaza del Rastro, s/n
06800 Mérida

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO SER020224046 DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA AUTONÓMICA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ANUARIO SOBRE ENERGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE QUE EDITARÁ EL PERIÓDICO REGIONAL GENERALISTA DIARIO HOY DE EXTREMADURA PSS/2024/0000115397

COMPETENCIA

El **Estatuto de Autonomía de Extremadura**, en redacción dada por la **Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero**, en su Preámbulo se refiere al mismo como **norma jurídica que regula los instrumentos del gobierno** extremeño encarnando “contemporáneamente el deseo de autogobierno de los extremeños, la dignidad irrenunciable de unos ciudadanos que deciden por sí mismos asumir el **reto propuesto** por la **Constitución** y rebelarse contra una larga historia de dependencia e insignificancia política”.

En su artículo 1.2 indica que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus instituciones, asume “el ejercicio de su autogobierno regional, la **defensa de su propia identidad** y de sus valores, así como la mejora y promoción del bienestar de los extremeños”.

Las Comunidad Autónoma goza de verdadera autonomía política. La existencia de una pluralidad de centros de producción legislativa -Estado y Comunidades Autónomas- constituye la principal innovación de la Carta Fundamental en cuanto al sistema de fuentes del Derecho. Sin embargo, las normas emanadas de uno y otro centro conforman un **único ordenamiento jurídico**, no existen dos ordenamientos jurídicos aislados, el estatal y el de las Comunidades Autónomas, sino un único ordenamiento; de ahí que, el derecho propio de la Comunidad autónoma no constituye un ordenamiento jurídico independiente, sino un conjunto de normas propias de la Comunidad, que se integran en el ordenamiento jurídico español.

De otra parte, el citado Estatuto autonómico también contempla, en su artículo 9.1.21, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, “la **publicidad comercial e institucional**”.

Igualmente se encuentran dentro de las competencias de desarrollo normativo y ejecución las relativas a “prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación. Creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público”, según reza el artículo 10.1.8 del citado Estatuto.

La mayor parte de estos mandatos recaen en la Presidencia de la Junta de Extremadura, según indica el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las consejerías que conforman la Administración de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece entre los órganos directivos de la Presidencia de la Junta, la **Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas**, a quién compete, entre otras funciones, el análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los responsables públicos de la Junta de Extremadura los datos necesarios en la toma de decisiones.

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



Recaba, asimismo, de las distintas consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.

Además, asume la **dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación** de la Junta de Extremadura, incluidas las **estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional** en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; y las relaciones con los medios de comunicación social.

Finalmente, se encarga de la imagen corporativa de la Administración autonómica, incluida su identidad digital en particular en las redes sociales; la coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura; y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública CEXMA.

A su vez, corresponde a las secretarías generales de las diferentes consejerías, entre otras, las facultades inherentes a la contratación y el control del patrimonio adscrito de conformidad con lo establecidos en el art. 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio. En este sentido, mediante Resolución de 4 de octubre de 2023 del consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE núm. 194 de 9 de octubre), se delegan en la persona titular de la **Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma, así como las competencias atribuidas en materia de patrimonio al titular de la Consejería de afectación o adscripción por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


Asimismo, el artículo 5.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia, indica que la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social será “el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura”.

Conforme a lo anterior, se considera competente el secretario general de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para la contratación del servicio de promoción de medidas y acciones de interés para la ciudadanía, en este proyecto editorial destinado al de información general de ámbito regional y local.

Igualmente, la ya aludida Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura, establece que la comunicación y publicidad institucional son tanto un derecho del ciudadano, como un deber de las instituciones, ya que la participación ciudadana y el control democrático de las funciones de los poderes públicos serán más efectivos cuanto mayor sea la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios que los poderes públicos desarrollan, aspecto especialmente relevante para certificar la calidad y la excelencia de un sistema democrático.

El artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la **competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía**, cuando este transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma; y, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases del régimen energético prevista en el artículo 149.1.25 de la Constitución Española.

El objetivo de este servicio de comunicación institucional responde al epígrafe de la mencionada Ley 8/2013, en su epígrafe: a) *Promover la difusión y el conocimiento de los valores y principios constitucionales y estatutarios*; f) *Apoyar a sectores económicos extremeños, especialmente en el exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, promover la comercialización de productos extremeños y atraer inversiones externas*; y h) *Comunicar a los ciudadanos programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social*.

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14	



Por tanto, corresponde a la Presidencia, a través de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas, contribuir a la difusión de las distintas políticas que acomete el Ejecutivo regional y que son de interés para la ciudadanía en materia energética y desarrollo sostenible. La gestión y contratación de este proyecto editorial, se ajusta a los preceptos legales establecidos en la normativa regional sobre comunicación y publicidad institucional.

Por otra parte, la **Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura** es el órgano colegiado de carácter consultivo, de coordinación y control en materia de comunicación y publicidad institucional de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las demás entidades integrantes del sector público autonómico, según se recoge en la citada Ley 8/2013, de 27 de diciembre. Dicha comisión está adscrita al departamento de la Administración autonómica competente en materia de publicidad institucional. Actualmente es la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Ley 8/2013 especifica que esta Comisión elaborará anualmente un Plan en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar el Ejecutivo extremeño y sus entidades adscritas, a partir de las propuestas recibidas de todos los departamentos que la integran.

El **Plan de Comunicación y Publicidad Institucional** de 2024, aprobado por la Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura el 7 de marzo de 2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 12 de marzo de 2024, contempla la estrategia regional y es hoja de ruta para la contratación de las propuestas sujetas al mismo.

El mismo recoge dentro del apartado 2) ACCIONES PUBLICITARIAS ESPECIALES, el eje destinado a la difusión de LA AGENDA ALMA dotada con 50.000,00 euros.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

Es necesaria la difusión de programas, medidas y acciones de interés para la ciudadanía extremeña, acometidos por el Ejecutivo regional, así como la promoción de la imagen de marca de la Comunidad Autónoma. La Dirección General de Comunicación necesita contribuir a dar visibilidad a esta estrategia en un medio de comunicación regional de máxima cobertura, afinidad y audiencia que editará y publicará un anuario sobre energía donde recogerá información con tratamiento en profundidad sobre el estado actual del sector y donde la Junta de Extremadura contará con una ventana para exponer su línea de actuación y su visión de futuro.

El objetivo de este contrato es la edición y publicación de espacio promocional de carácter informativo especializado en la estrategia regional sobre la energía y el desarrollo sostenible en el Anuario sobre la Energía que se publicará encartado en el Diario Hoy de Extremadura según la estrategia de comunicación propuesta afín a las necesidades planteadas, de acuerdo con un proyecto editorial exclusivo especializado de un grupo de comunicación solvente, afín a los objetivos del plan anual de publicidad y comunicación de la Junta de Extremadura.


2. RESPONSABLE DEL CONTRATO


De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), la persona responsable del contrato será la jefa de Servicio de Prensa y Publicidad de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas (Presidencia).

3. CPV

Conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y

MEMORIA NECESIDAD HOY ANUARIO DE LA ENERGÍA 2024 3 de 14

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14	



2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente: **79341400-0- Servicios de campañas de publicidad.**

4. IMPROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES

No cabe la distribución en lotes al tratarse de una prestación única donde además existen derechos exclusivos que obligan a contratar con un único empresario.

5. HABILITACIÓN

No procede.

6. CARENCIA DE MEDIOS

El órgano de contratación no cuenta con los medios ni con los recursos humanos requeridos para la prestación de este servicio, dadas las características técnicas y especializadas de este.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social no dispone de medios de comunicación de masas, por lo que procede a la contratación externa de la prestación del servicio de difusión de publicidad institucional, según lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la LCSP.

Se sirve de los medios de comunicación, en concreto de la cabecera regional de mayor audiencia - papel y digital- porque es un vehículo adecuado para hacer llegar sus mensajes al mayor número de ciudadanos gracias a una audiencia prescriptora y máxima afinidad con la estrategia de comunicación que se contratará según las prestaciones del servicio de publicidad institucional negociado.

La Junta de Extremadura carece de recursos técnicos de edición escrita diaria y distribución regional especializados en proyectos editoriales relacionados con las políticas autonómicas destinadas a incrementar el conocimiento de la estrategia anual de comunicación institucional en materia de energía y desarrollo sostenible de la Junta de Extremadura. La administración autonómica tampoco dispone recursos tecnológicos, según el servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.



El 99,84% de la energía eléctrica que se genera Extremadura es energía limpia. Pese a ser la comunidad con mayor producción de energía fotovoltaica de España, sólo el 20% de esa energía se consume en la región, por lo que es necesario reivindicar el liderazgo de Extremadura en producción de energía para atraer a empresas e industrias que se instalen en la región por su capacidad de suministro eléctrico. Las renovables representan una gran oportunidad para que las empresas electro intensivas, se instalen en Extremadura: el objetivo es que se fijen en las oportunidades que brinda la región.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los poderes públicos regionales perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y definirán políticas que contribuyan proporcionalmente a los objetivos establecidos en los acuerdos internacionales sobre la lucha contra el cambio climático. El modelo de desarrollo sostenible que ha de promover el Gobierno de Extremadura estará dirigido a responder a las necesidades actuales del extremeño, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para afrontar sus necesidades.

Esta necesidad encuentra respuesta en la contratación de un proyecto editorial con formato informativo, en el diario regional de mayor audiencia que realizará, producirá, editará y difundirá el Anuario sobre la Energía a finales de año encartado en el Diario Hoy de Extremadura.

La contratación de esta publicación monográfica y especializada en la cabecera de prensa regional reverbera sus contenidos en su edición digital y redes sociales multiplicando las sinergias

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



objetivadas. El servicio que se prestará responde a la compra de espacio publicitario de carácter informativo según el pliego de prescripciones técnicas que forma parte de este expediente.

CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL, grupo de comunicación referente en la región, a través de El Diario Hoy de Extremadura, editará en diciembre el Anuario de la Energía, publicación de 32 páginas de información sobre el sector donde se hará un recorrido por las noticias más relevantes generadas a lo largo de 2024, especialmente la sección Energía de la edición digital hoy.es.


El proyecto editorial propuesto para dar cobertura informativa especializada sobre la estrategia regional de la energía y el desarrollo sostenible se ejecutará en el soporte publicitario **Prensa**, La **prensa** continúa siendo un soporte válido por las características que la diferencian: credibilidad, fiabilidad y permanencia. Si bien la penetración de la misma entre la población es menor que la de cualquier otro soporte por la bajada de lectores en edición papel de forma continuada, se trata de un medio de comunicación que compensa la cantidad con la calidad de su lectura por el perfil de su audiencia, caracterizada por el **liderazgo de opinión**, por formar parte de grupos y organizaciones gestoras, y por lo tanto altavoz indispensable para diseminar progresivamente la información de forma exponencial hasta llegar al público en general, siendo el boca a boca el último eslabón, tan importante como el primero, en la cadena informativa que genera el diario escrito.


Este soporte, máxime cuando se trata de un especial monográfico, permite un mayor detalle en la información, y su tratamiento en profundidad por fuentes especializadas en el tema, gozando de un alto índice de credibilidad, pese a ser un soporte selectivo en cuanto al público lector. Entre las ventajas de la prensa, destacan las siguientes:

- Permite una mayor reflexión, ya que el tiempo de exposición depende únicamente del receptor.
- Existe la posibilidad de releer el mensaje más de una vez.
- Puede contener información escrita de **mayor extensión** que el resto de los medios, lo que permite el tratamiento en profundidad y precisión y que el lector pueda detenerse a leer aquello que le interesa.
- Otorga mayor **credibilidad** a la publicidad.
- Es un medio de bajo coste.
- Ofrece una **segmentación** claramente definida para determinadas variables.
- Normalmente cada unidad es utilizada por más de una persona, por lo que se multiplican los impactos.
- En él, la **publicidad puede tomar diferentes formas**: convencional, gráfica e informativa, generados especiales, suplementos, monográficos y, en general, publicaciones encartadas especializadas en un tema de actualidad e interés general.
- Cuenta con gran **poder prescriptor** tanto por parte del lector, líder de opinión en su ámbito, como por parte de otros medios de comunicación que se hacen eco de sus noticias.
- Contribuyen a **marcar la agenda setting** cada mañana en las mesas de redacción de otros medios de comunicación.

El Diario Hoy de Extremadura cuenta con una audiencia de 34.000 lectores diarios, según el último estudio de medios certificado. En cuanto a tirada se refiere, el Diario Hoy imprime 11.695 ejemplares; su difusión alcanza los 11.001 ejemplares, según datos de la Oficina para la Justificación de la Difusión.

Esta cabecera también se difunde en formato PDF en plataformas y sitios web, por lo que hay que sumar las ventajas de la prensa, las de Internet. La edición digital de la cabecera de prensa diaria regional: el sitio web hoy.es, contó con 2.013.733 usuarios únicos, según los últimos datos

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14	



facilitados por dicho medio y obtenidos de la herramienta de analítica web Google Analytics durante el mes de abril de 2024.

La administración autonómica, en particular, el departamento competente en materia de comunicación y publicidad institucional trabaja en la identificación, captación, información, acompañamiento y seguimiento técnico de este proyecto y de su tramitación administrativa, en los términos previstos por la normativa que le sea de aplicación.

CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL toma el testigo y propone la edición y publicación de un anuario de 32 páginas que cuenta con la protección de la confidencialidad: a la fecha de la emisión de este informe cuenta con el marco temporal pendiente de la fecha de publicación según ajuste de la producción de un proyecto editorial de esta envergadura, si bien la previsión es la del mes de diciembre de 2024, para poder hacer un resumen de la actualidad más destacada sobre las políticas autonómicas en materia de energía y desarrollo sostenible, los proyectos inmediatos y la visión de futuro. Esta publicación dinamizará la comunicación entre los gestores públicos, instituciones y empresas privadas, y los líderes de opinión, en una retroalimentación necesaria para consolidar un ecosistema de la comunicación regional.

Por lo tanto, la edición este anuario, supeditada a la producción, logística y calendario, aspectos pendientes por parte del grupo de comunicación a la fecha de emisión de este informe, según las prescripciones técnicas descritas, se prestará a partir de la formalización de este contrato y siempre antes del 23 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior, por el interés general que suscita la puesta en marcha de proyectos editoriales regionales, recogidos en el Plan Anual de Publicidad y Comunicación de 2024, como son los destinados a la difusión del desafío que plantea el modelo energético regional, es necesario disponer de una herramienta de difusión masiva que permita hacer llegar el mensaje, a través de diferentes prestaciones, a la sociedad extremeña, en general.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para dar cumplimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde el Servicio de Prensa y Publicidad se ha comprobado que los medios y las tarifas empleadas en la justificación y composición del presupuesto son adecuados a los precios de mercado. La propuesta cuenta con un 75 % de descuento sobre los precios de tarifa oficiales de CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL para el Diario Hoy de Extremadura.

VALORACIÓN ECONÓMICA EDICIÓN ANUARIO DE LA ENERGÍA HOY DE EXTREMADURA									
	BASE	GASTOS 17% BENEFICIO 6%		TARIFA	PÁGINAS	ESPECIALES	LICITACIÓN S/IVA	21% IVA	LICITACIÓN C/IVA
DIARIO HOY DE EXTREMADURA									
PÁGINA COLOR PROMOCIÓN PREVIA	785,77 €	133,58 €	47,15 €	966,50 €	1	1	966,50 €	202,97 €	1.169,47 €
ANUARIO DE LA ENERGÍA	902,44 €	153,41 €	54,15 €	1.110,00 €	28	1	31.080,00 €	6.526,80 €	37.606,80 €
POST REDES SOCIALES	81,30 €	13,82 €	4,88 €	100,00 €	10	1	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
Total LICITACIÓN							33.046,50 €	6.939,77 €	39.986,27 €

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el **importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido**, ascendiendo este valor estimado a treinta y tres mil cuarenta y seis euros y cincuenta céntimos (**33.046,50 €**).

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

MEMORIA NECESIDAD HOY ANUARIO DE LA ENERGÍA 2024 6 de 14

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf		
	ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



El presupuesto base de licitación del contrato, el valor estimado y el régimen de financiación:

TOTAL COSTES	IMPORTE
Costes directos	26.867,08 €
Costes Indirectos	6.179,42 €
Gastos Generales (17%)	4.567,40 €
Beneficio Industrial (6%)	1.612,02 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	33.046,50 €
IVA (21%)	6.939,77 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA incluido)	39.986,27 €

Fuente de financiación: 100 % Comunidad Autónoma.

Las distribuciones por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	39.986,27 €	020020000G /115A/22602 CAG0000001 2024

10. FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

Se emitirá una **única factura** a la finalización de la ejecución y la certificación de las diferentes prestaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

La factura se abonará una vez sea **acreditada la conformidad** de los servicios prestados por la Jefatura del Servicio de Prensa y Publicidad.

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO EN LA CONTRATACIÓN

La Este informe justifica la necesidad de tramitar esta contratación de publicidad institucional a través de negociado sin publicidad por exclusividad en tramitación ordinaria, para la prestación de un servicio de difusión de publicidad institucional en espacio informativo para la comunicación de las políticas autonómicas en materia de desafío democrático a través de la difusión de contenidos especializados que generará la celebración de la primera jornada temática organizada por un medio decano de la prensa regional.

La Dirección General de Comunicación considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, siguiendo lo descrito en el artículo 168. a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La sociedad limitada **CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL**, con NIF **B06386122**, constituida en 2002 y cuyo objeto social es la "Gestión y coordinación comercial, publicitaria y de promoción, servicios relacionados con la publicidad", disfruta de los derechos de exclusividad para la realización, edición, producción y distribución de las prestaciones previstas en la propuesta de publicidad institucional para la publicación del **Anuario de la Energía 2024** y gestor en exclusiva, como así acredita en certificado adjunto que forma parte de este expediente.

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf		
	ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



En este contrato se recurre a un soporte exclusivo del primer diario de información general regional en el ranquin de audiencias como es el Diario Hoy cuenta con 34.000 lectores diarios en su edición papel y más de dos millones de usuarios únicos al mes, según los últimos datos la segunda ola del EGM de 2024 y los datos de marzo de 2024 de la proveedora de datos GFK; actualmente cuenta con 241.000 seguidores en Facebook, 148.000 en X y 16.000 en Instagram, ventanas informativas donde se ejecutará el servicio de publicidad institucional informado.

CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL, ha detallado cada una de las prestaciones con las que dará cumplimiento a este servicio de publicidad institucional. La publicación sobre energía prevista dará cobertura informativa a la actualidad generada a lo largo de 2024 según la estrategia propuesta y las necesidades informativas y promocionales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas expuestas en la memoria, que contribuyan a analizar y debatir sobre el modelo energético autonómico.

El Anuario de la Energía se publicará encartada en el ejemplar del día seleccionado para su publicación y se distribuirá de forma gratuita con la adquisición del número ordinario del Diario Hoy de Extremadura. La empresa titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de estos medios de comunicación escrito y digitales, ejerce los derechos de explotación en régimen de exclusividad de los proyectos editoriales que produce, edita y publica.

De ahí que, si se necesita contratar un canal de información masivo afín a los objetivos de este contrato, como es generar iniciativa empresarial y ciudadana, opinión pública y debate a través de la información especializada sobre el estado actual del sector energético y el desarrollo sostenible, y el liderazgo de la región en el panorama nacional, como propone CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL, según el detalle descrito en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato, es adecuada y ventajosa la contratación del servicio propuesto con la empresa editora y exclusivista.



© Corporación de Medios de Extremadura S.A. se reserva los derechos sobre textos, fotos y elementos gráficos y, con carácter general, no concede licencia de uso o autorización sobre derechos de propiedad industrial o intelectual o cualquier propiedad o derecho: cualquier creación está protegida por las leyes nacionales y los tratados internacionales sobre propiedad intelectual e industrial.

CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL ha detallado los medios a través de los cuales se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad asumidas por la empresa y el importe económico del servicio de publicidad institucional, considerándose que las obligaciones asumidas por ambas partes son equilibradas en el contexto de precios del mercado publicitario del soporte publicitario de prensa regional. Por lo tanto, es necesaria, adecuada y ventajosa la contratación con la empresa titular de los derechos de explotación de publicidad del grupo de comunicación que propone la propuesta con la oferta presentada.

El precio de las prestaciones está de acuerdo con el tarifario actual de espacios publicitarios de diferentes características que oferta CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL. Se toma como referencia el coste de mercado de la contratación de publicidad en medios de comunicación análogos a los que servirán para ejecutar el servicio informado como es un diario generalista regional.

La finalidad de este servicio es la compra de espacio informativo de carácter escrito según un proyecto editorial ideado y promovido por CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL en exclusiva, que coincide con los intereses de la Administración y que cuenta con una repercusión mediática que se quiere aprovechar para difundir información de interés general para la opinión pública para dinamizar la actualidad que plantea uno de los retos a de la región en cuanto a los nuevos modelos energéticos que exige el sector.

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



Por lo tanto, se trata de un servicio de publicidad institucional adecuado y coste eficiente, dado el retorno publicitario que genera, constituyéndose en instrumento eficaz para ejecutar las políticas en materia de comunicación, y ajustada su gestión y contratación a los preceptos legales establecidos en la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

En cumplimiento del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se significan a continuación los motivos que fundamentan los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en este procedimiento de contratación, así como su justificación:

12.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En aplicación del artículo 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el empresario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios medios establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado el más adecuado el señalado en **apartado a)** de dicho artículo:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al menor ejercicio dentro de los tres años disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior a 0,5 vez el valor estimado del contrato **(16.523,25 €)**.

La acreditación de dicho extremo será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el mismo.


El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.


Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social del licitador se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

En aplicación del **artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público**, en los contratos de servicio, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el contrato de referencia se ha optado por el señalado en el **apartado a)** de dicho artículo.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato **(23.132,55 €)**.

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14	



Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá a los 3 primeros dígitos del código CPV que constituye el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se ha elegido un requisito acorde con el objeto del servicio, como es la experiencia de la empresa en contratos similares. Este requisito parece suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Conforme al artículo 90.4 de la LCSP 9/17, de 8 de noviembre, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

En este caso, no procede dicha acreditación, porque la empresa **CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL**, con NIF **B06386122**, tiene más de cinco años de antigüedad: se conformó en el año 2002.

13. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

En la presente contratación no es posible promover la concurrencia, de conformidad con el informe de exclusividad que se adjunta en expediente, dado que los servicios proyectados solo pueden ser encomendados a un empresario determinado, el procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad.



Los aspectos objeto de negociación son los siguientes:

- **Económicos:** Precio. Los aspectos económicos que hayan de ser objeto de negociación con la empresa y su ponderación se establecerán equilibrando adecuadamente los aspectos de valoración matemática, con el objetivo de que la oferta resulte económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio (máximo 90 puntos).
- **Técnicos:** será objeto de negociación en este expediente los siguientes aspectos (máximo 10 puntos):
 - Incremento de páginas para anunciar la publicación del Anuario sobre las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (máximo de cinco puntos), en base a los siguientes criterios:
 - 1: 2,5 puntos
 - 2: 5,0 puntos
 - Incremento de páginas en el Anuario de la Energía sobre las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (máximo de cinco puntos), en base a los siguientes criterios:
 - 2: 2,5 puntos
 - 4: 5,0 puntos

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

MEMORIA NECESIDAD HOY ANUARIO DE LA ENERGÍA 2024 10 de 14

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



El contrato se ejecutará desde su formalización y antes del 23 de diciembre de 2024.

15. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO

No proceden modificaciones.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de estas de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).


La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.


El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario/a ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- e) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución,

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14	




las cuales tienen el carácter de obligatorias y esenciales:


- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17. PENALIDADES

- 1) Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 2) Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el pliego:
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si éste tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 3) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 4) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 5) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede.
- 6) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución de este:

MEMORIA NECESIDAD HOY ANUARIO DE LA ENERGÍA 2024 12 de 14

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14	



- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6% y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 7) Demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- 8) Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- 9) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.



18. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dado que se realiza por razones de protección de derechos exclusivos.

Procede la cesión del contrato: No.

Procede la subcontratación: No.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAARRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14	



A la vista de la necesidad manifestada, se propone a la Secretaría General, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa tiene desconcentradas por el artículo 2.2 del DECRETO 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 145, de 28 de julio de 2023), el inicio del expediente del **SERVICIO SER020224046 DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA AUTONÓMICA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ANUARIO SOBRE ENERGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE QUE EDITARÁ EL PERIÓDICO REGIONAL GENERALISTA DIARIO HOY DE EXTREMADURA PSS/2024/0000115397**

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INFORMATIVAS



MEMORIA NECESIDAD HOY ANUARIO DE LA ENERGÍA 2024 14 de 14

Csv:	FDJEXP4D4JGWTVAXRRFRJPR7ABNJF3	Fecha	16/09/2024 09:35:18	
Firmado Por	JUAN MANUEL MERCHAN PAGADOR - Director Gral Comunicac Y Relac Inf ANA MARIA GARCIA ORTIZ - J. Serv. De Prensa Y Publicidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	

